



RESOLUCION No.

Nº - 1067

06 JUL 2023

"Por medio de la cual se otorga permiso para poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor, RONALD CASTILLA VÁSQUEZ, presentó solicitud distinguida con el número de radicado E-2021-4641 de fecha 11 de octubre de 2021, para realizar inspección de un árbol en riesgo ubicado en el sector comercial Gambotico, carretera Troncal de Occidente, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la anterior solicitud de autorización del recurso forestal obedece, según lo manifestado por el peticionario y el registro fotográfico anexo, a que el árbol presenta inclinación y deterioro en su corteza.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental y que es competente para conocer de dicho trámite.

Que se consideró pertinente practicar visita de inspección ocular por parte de funcionarios de esta Corporación al lugar de interés, a fin de llegar a una solución que evite un evento que implique algún daño material o pérdida humana.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió Concepto Técnico No. 246 de fecha 17 de mayo de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

"(...) 6.2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

*Durante la visita de campo de inspección ocular realizada el 25 de marzo del 2023 se observó 1 individuo de especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) ubicados en un sector denominado "Gambotico" en el municipio del Carmen de Bolívar, donde se procedió a tomar las medidas dasométricas del espécimen solicitado para intervención. Se pudo apreciar que este cuenta con una altura aproximada de 28 metros, lo que dejó en evidencia la cercanía e interferencia de las ramas de este con el cableado eléctrico, esto debido a que el poste se encuentra muy cerca de las viviendas y por ende del árbol en mención.*

Es notoria la presión que están ejerciendo algunas ramas del árbol sobre el cableado eléctrico e incluso sobre el mismo poste de energía, por otra parte en este se observa un grado de inclinación de algunas ramas que se sitúan sobre el techo del local comercial, donde según el testimonio del solicitante algunas de estas ramas han llegado a caer sobre el tejado de dicho local generando afectaciones materiales, a demás del peligro latente de que se pueda presentar un accidente con algún transeunte de la población o en efecto a un miembro de la familia o un posible cliente de este local, lo cual le genera preocupación a los propietarios de esta vivienda.

RESOLUCIÓN No.
06 JUL. 2023

Nº - 1067

"Por medio de la cual se otorga permiso para poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

Tabla No. 1. Medidas Dasométricas del individuo solicitado para intervención

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Altura	D.A.P	Estado Fitosanitario	Tratamiento	
						Poda	Tala
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	26	260	bueno	x	

Luego se revisó el estado fitosanitario, ubicación y situación de peligro de los especímenes donde fue posible evidenciar las siguientes condiciones:

- Árbol de gran tamaño.
- Inclinación del fuste en un ángulo de aproximadamente 45°.

A continuación, se pueden observar el estado del individuo:



CONSIDERACIONES DE LA VISITA

De acuerdo a la inspección realizada en campo los individuos solicitados para intervención se encuentran en estado de riesgo y se localizan en un área perteneciente a espacio Público.

7. CONCEPTO TÉCNICO

7.1. CONCLUSIONES

Una vez revisada la información aportada por el solicitante y la inspección ocular realizada en campo, se considera que es viable desde el punto de vista técnico ambiental otorgar permiso de Tala de Emergencia para realizar una poda de formación y limpieza del árbol de especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dado que algunas ramas de este representan un peligro por la posible caída, la cual podría generarse por los fuertes vientos de la zona y la temporada de lluvia. Lo anterior,



RESOLUCION No.
06 JUL. 2023

Nº - 106

"Por medio de la cual se otorga permiso para poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

con el fin de salvaguardar y proteger la vida de las personas que trabajan en los kioscos y comunidad que transita por el lugar (...)"

Que de acuerdo a lo anterior, los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente el uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que en este orden de ideas, la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto No. 1076 de 2015, preceptúa que *"cuando se requerá talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones; se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."*

Que de acuerdo a lo anterior, resulta claro que en el presente caso esta Autoridad Ambiental, no es la entidad competente para ejecutar materialmente la actividad poda del árbol objeto de la solicitud, teniendo en cuenta que, en los términos mencionados, la competencia de esta entidad se circunscribe a autorizar e inspeccionar la ejecución de la acción mencionada.

Así las cosas, se pudo evidenciar en la visita practicada, que el individuo arbóreo es de gran altura y sus ramas hacen contacto con el cableado eléctrico, así mismo, se evidencia un grado de inclinación hacia una vivienda, por lo que existe el riesgo de ocasionar accidentes a los transeúntes o a los propietarios de la misma:

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones, es importante aclarar que si bien la solicitud fue allegada por un particular se procederá a otorgar permiso al Municipio de El Carmen de Bolívar, para que realice la poda de un (1) individuo arbóreo de nombre común Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), debido a que este se encuentra ubicado en espacio de uso público en el sector comercial Gambotico, carretera Troncal de Occidente, en el Municipio de El Carmen de



RESOLUCION No. **Nº - 1067**
06 JUL. 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso para poda de emergencia y se dictan otras disposiciones”

Bolívar, jurisdicción del Departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas 9°42'41"N – 75°06'42"W, por tanto, le corresponde al referido ente territorial ejecutar materialmente esta actividad.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al Municipio de El Carmen de Bolívar para que realice la poda de un (1) individuo arbóreo de nombre común Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicado en el sector comercial Gambotico, carretera Troncal de Occidente, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, jurisdicción del Departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas 9°42'41" N – 75°06'42" W.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la autorización otorgada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1 Contratar personal especializado para realizar la **PODA** del árbol descrito en la presente Resolución y debe tener en cuenta iniciar con las ramas más delgadas hasta las más gruesas.
- 2.2 Realizar las actividades de tal forma que al momento de cortar las ramas no lesione o afecte a los que se encuentren cerca.
- 2.3 **PODAR** solamente el árbol identificado en la visita técnica y descrito en esta Resolución.
- 2.4 Es responsabilidad del autorizado cualquier daño que pueda ocurrir durante la realización de las actividades de **PODA**, bien sea en bienes públicos o privados.
- 2.5 Capacitar al personal que ejecute las labores para que la actividad se realice con criterio técnico y ambiental.
- 2.6 La **PODA** de emergencia deberá ser realizada a través de personal idóneo y competente, una vez culminadas las actividades, el autorizado deberá presentar informe del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante en un término no superior a 15 días a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la presente autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 277 del 29 de mayo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento o transgresión de los parámetros anteriores o normas sobre protección ambiental, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 246 de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCION No.
06 JUL. 2023

Nº - 1067

"Por medio de la cual se otorga permiso para poda de emergencia y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Municipio de El Carmen de Bolívar, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, o a través del solicitante, el señor RONALD CASTILLA VÁSQUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: contactenos@elcarmen-bolivar.gov.co – ronaldcastilla35@hotmail.com

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

06 JUL. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	
Revisó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

